

REPÚBLICA DE COLOMBIA

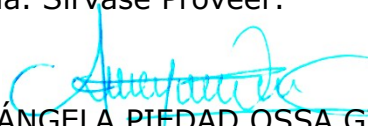


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-0062100
DEMANDANTE: HAROLD EVER HERNÁNDEZ GUZMÁN
DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA
REPRODUCTIVA – CIBRE
FUNDACIÓN QUALITE FISH MEAT AND VEGETABLE
CORPORATION EN LIQUIDACIÓN
MARTIN EDUARDO ALVEAR OROZCO
JOSÉ SANTIAGO ALVEAR OROZCO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de aplazamiento de audiencia y que en todo caso a la fecha no se ha aportado la respuesta de la fiscalía. Sírvasse Proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **ACCEDER** a la solicitud presentada por la parte **demandada** CIBRE.
2. **OFICIAR NUEVAMENTE** a la Fiscalía 79 de Delitos Contra el Patrimonio de Bogotá para que remita copia de los documentos de vinculaciones y demás de los empleados de CIBRE dentro de la investigación que cursa en contra la Universidad San Martin. *Por secretaria líbrese oficio.*

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

3. Como consecuencia de lo anterior reprogramar la audiencia y citar a las partes para evacuar la audiencia del Artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE,** la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15

minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Demandante:
haroldhernandez2015@hotmail.com
herrerayobando@gmail.com
Demandado:
cencaps2015@gmail.com
contacto@ssylegal.com
abogadabravo@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 0202 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4dc4fd38a739ae5637f4d4dffffd6fbd1c6fc39834e0b9c61b592f51d1eba65**
Documento generado en 23/11/2021 05:21:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00522-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO DUARTE GÓMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCION – OLD MUTUAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, estando el proceso para audiencia, se evidencia que Colfondos no ha dado cumplimiento a requerimiento efectuado por el Despacho sobre aportar el formulario de afiliación del demandante. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

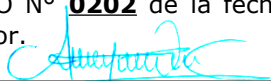
- 1. REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada Colfondos, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el formulario de afiliación suscrito por el demandante en enero de 1995 y por medio del cual se trasladó al RAIS. De no contar con el mismo, debe informar al Despacho. La documental deberá aportarla al Despacho con copia a las partes, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020. *Por secretaria líbrese oficio.*
- 2. REPROGRAMAR** la audiencia y en consecuencia **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 3.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 4.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la

audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
rogeliogabogado@outlook.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
leidy.cortes@proteccion.com.co
mateo.barbosa@lopezasociados.net
jairar.bp@gmail.com
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veinticuatro (24) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 0202 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaad0f8a461c3e8f716561624acde52619275e5d4e154d6cdc6ddca9538a74b**
Documento generado en 23/11/2021 05:21:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00335-00
DEMANDANTE: SEDIEL JOSÉ MOLINA JIMÉNEZ
DEMANDADO: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante aporta memorial de desistimiento de la demanda. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que obra memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en donde informa que, conforme a las facultades otorgadas por el actor, se desiste del proceso.

Para ello debe recordarse que el artículo 314, refiere el desistimiento de las pretensiones, donde se indica que *el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

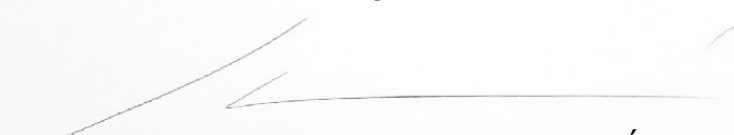
El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Para el caso en estudio, se tiene que la demanda aún no ha tenido decisión de instancia y comoquiera que la apoderada tiene la facultad para desistir, bajo los apremios del artículo 314 del C.G.P., se acepta el desistimiento presentado por la parte demandante y dará por terminado el proceso, sin condena alguna en costas. Por lo anterior se resuelve:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento presentado por la apoderada del demandante, de la demanda incoada por el señor SEDIEL JOSÉ MOLINA JIMÉNEZ, en contra de la sociedad CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN por reunir los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P.

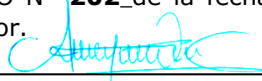
2. **TERMINAR** el proceso por transacción entre las partes. Se ordena el archivo de las diligencias.
3. Sin costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
fedamova1@gmail.com
Demandado:
mauricioabello@yahoo.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veinticuatro (24) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 202 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5978241d4ae2dc4894991e0a18780295be32253f28cdb58f66749541992b706**
Documento generado en 23/11/2021 05:21:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00384-00
DEMANDANTE: HÉCTOR JARA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, estando el proceso para audiencia, se está a la espera que Colpensiones realice el cálculo de rentabilidad, pues está dentro del término concedido por el Despacho. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

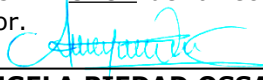
1. **INCORPORAR** la documental alegada por la AFP Porvenir, referente a la historia laboral de la demandante, la cual ya fue reenviada a Colpensiones.
2. **REQUERIR** a la demandada Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación, comoquiera que, recibió la documental aportada por Colfondos. La documental deberá aportarla al Despacho con copia a las partes, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.
3. **REPROGRAMAR** la audiencia y en consecuencia **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y

correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
eliana.trivino@hotmail.com
hector.jara.h@gmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificaciones@godoycordoba.com
jnarvaez@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veinticuatro (24) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 0202 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3815b3f66c7031a80752190c546a9614709a1a59cefe3d101f4ef85d06915ac7**
Documento generado en 23/11/2021 05:21:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>